Ajuntament de Parets del Vallès

RESOLUCIÓN

Asunto: Concesión Directa de Subvenciones. Campañas de emergencia. Proyecto 4247.

RESPUESTA DE EMERGENCIA A LOS EFECTOS DEL HURACÁN MELISSA EN CUBA
Exp.: 2885/2026
Sujeto a fiscalización

Relación de hechos

Según informa l'INSMET- Instituto de Metereologia de Cuba, el huracán Melissa, llegó a Cuba el 28 de octubre de 2025, después de travesar Jamaica, como un fenómeno de categoría 5 y con vientos que llegaron a velocidades de hasta 295 km/h.

Cuba informa de daños graves en viviendas, agricultura y servicios y cauces de comunicación, sobre todo en las provincias de Santiago de Cuba y Grama.
Otras provincias del oriente cubano también reportan daños en hospitales, escuelas, viviendas y cauces de comunicación.

La situación que vive la mayoría de la población es muy preocupante: hace falta ayuda humanitaria para apoyar a las necesidades más inmediatas de salud y alimentación.

Consta al expediente informe favorable de la cuenta justificativa de la subvención otorgada el año anterior a esta entidad. De acuerdo con los datos que constan al expediente se desprende que el beneficiario cumple todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención, así como que concurre algunos de los supuestos previstos a la Ordenanza general de subvenciones.

Fonaments de dret

Visto el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en lo sucesivo RLGS) así como los artículos 118 a 129. del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en lo sucesivo ROAS).

Según el artículo 88.2 del RD 887/2006:

«los pagos anticipados podrán ser de hasta el 100% en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o prograna de acción social o cooperación internacional que se concedan a entidades sin ánimo de lucro"

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 26 de enero de 2017, y entra en vigor en fecha 4 de abril de 2017.

Dado que en esta Ordenanza establece en el Título II apartado concesión directa punto 1 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con aquello previsto en el artículo 22.2 de la LGS. En el caso concreto objeto de la solicitud, se dan las circunstancias previstas en la Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa para estar consignada nominativamente en el presupuesto general vigente.

En la resolución de la concesión, además del/de la beneficiario/aria, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas por la misma finalidad.
Que en la base 45 de ejecución de presupuesto, dispone que los acuerdos administrativos serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de importe igual o inferior a 6.000 € y aquellas otorgadas al exterior.

Visto el marco legal sobre delegación de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento y que se concreta en los artículos 54 y 56 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen Local de Cataluña, en el artículo 23 de la Ley de bases de régimen local en relación a la Junta de Gobierno Local y en los artículos 12 y siguientes del Reglamento orgánico municipal en relación con la regulación de la Junta de Gobierno Local, y lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2026.

RESUELVO:

Primero.- APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa al FONS CATALÀ COOPERACIÓ PER PROJECTES D'EMERGÈNCIA A LA COOPERACIÓ amb CIF G17125832, por un importe de **6.000,00 euros**, destinada a financiar el projecto RESPUESTA DE EMERGENCIA A LOS EFECTOS DEL HURACÁN MELISSA EN CUBA de acuerdo con las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones.

Segundo.-AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de 6.000,00 euros con cargo a la aplicación 4350 231 48400, del presupuesto del ejercicio 2026 para hacer frente a la subvención que se otorga.

Tercero.- APROBAR las condiciones a que queda sujeto la presente subvención y que se concretan en los puntos siguientes:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan para financiar el projecto RESPUESTA DE EMERGENCIA A LOS EFECTOS DEL HURACÁN MELISSA EN CUBA,la cual se llevará a cabo entre los días 1 de enero de 2026 y 31 de diciembre de 2026. Habrá que justificar que el pago de las facturas o documentos justificativos equivalentes de las mencionadas actividades se ha efectuado antes de que finalice el plazo de justificación.

Se consideran gastos subvencionables aquellas que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarias y se efectúen en el plazo establecido por la correspondiente

convocatoria. En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado. También se podrá justificar un máximo del 15% en concepto de gastos indirectos (alquileres locales, suministros, gastos financieros, asesoría, comisiones bancarias, cuotas a asociaciones,...).

En ningún caso són gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
c) Los gastos de procedimientos judiciales.
d) Donaciones
e) Elementos inventariables

1. El/la beneficiario/a de una subvención tendrá que justificar la realización de la actividad como máximo el día 31 de enero de 2028, mediante certificado digital a través de la sede electrónica del Ayuntamiento con la documentación siguiente:

a) Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos.

b) Relació de factures con la documentación acreditativa del pago.

Estos documentos y/o facturas tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- Tienen que ir obligatoriamente a nombre de la entidad beneficiaria y tienen que incluir el CIF de la entidad.

-Tienen que hacer referencia a gastos de funcionamiento subvencionables generadas por la actividad objecto de subvención.

- Tienen que estar fechadas en el año 2026 .

- Tienen que incluir el NIF y razón social del proveedor.

-Habrá que justificar que el pago de las facturas o documentos justificativos equivalentes de las mencionadas actividades se ha efectuado antes que finalice el plazo de justificación.

Toda esta documentación tiene que ser presentada por una persona con cargo en la entidad (presidente, secretario o tesorero) o por quien tenga la representación (previamente acreditada).

2. El pago de la subvención se realizará de una sola vez por avanzado en el plazo máximo de 30 días desde la aceptación de la subvención. Así mismo, antes del pago el/la beneficiario/aria tendrá que acreditar encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Parets del Vallès, si procede.

3. Los/las perceptores/nada de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se

obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación. .

a) El/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

b) Así mismo, el Ayuntamiento podrá comprobar, en cualquier momento y por los medios que crea oportunos, el destino de las cantidades otorgadas en relación con sus finalidades.

c) El perceptor de la subvención tendrá que dar libre acceso a la contabilidad de la entidad (libros y registros contables)

d) El órgano otorgante de la subvención comprobará que las justificaciones se presenten en los plazos fijados y las aprobará formalmente

e) Si por motivos excepcionales no se puede presentar la justificación dentro del plazo previsto, antes de que este finalice, la entidad puede solicitar la ampliación alegando los motivos que lo impiden. A la vista de esta solicitud, y en función de los motivos alegados, el órgano otorgante puede conceder la ampliación solicitada.

f) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

g) La carencia de justificación o la justificación incompleta de los fondos recibidos podrá comportar la anulación total o parcial de la subvención y el reintegro en las condiciones previstas.

h) Los/las beneficiarios/aries tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales

i) Los/las beneficiarios/arias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido a la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

j) Los/las beneficiarios/arias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud. .

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

5. La entidad beneficiaria de la subvención restará obligada a aceptar formalmente la subvención en el plazo máximo de 30 días, contador desde la fecha de notificación de la presente resolución.
6. En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará al queestablece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Cuarto.- APROBAR el pago avanzado, en un máximo de 30 días a partir de la aceptación, y por los importes que se indican:

Exercici	Aplicació pressupostària	Import	Import a justificar	Total
2026	4350 231 48400	6.000,00 €	6.000,00€	6.000,00 €

Quinto.-ENVIAR el texto de la presente resolución y los datos estructurados de la convocatoria a la Base de datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de aquello dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

Sexto.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado.

Parets del Vallès,con fecha de la firma electrónica